

---

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA  
DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE  
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE  
GUAYAQUIL**

---

Elección de la nueva directiva de la  
Asociación de Funcionarios de la UCSG

---



- ✓ **Art. 1.-** El presente reglamento regula el proceso electoral para la elección de la Directiva de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- ✓ **Art. 2.-** En la Asamblea General Extraordinaria la Asociación resolverá lo siguiente:
  - a) Elección del Tribunal Electoral.
  - b) Fecha de la elección de la nueva Directiva.
  - c) Fecha de posesión de la nueva Directiva.
- ✓ **Art. 3.-** El Tribunal Electoral estará integrado por: un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos con voz y voto.
- ✓ **Art. 4.-** Las Resoluciones del Tribunal Electoral se adoptarán por mayoría simple.
- ✓ **Art. 5.-** Los candidatos que aspiren a alguna dignidad de la Directiva de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UCSG deben cumplir el siguiente requisito:
  - a) Ser miembro activo de la Asociación de Funcionarios Administrativos por lo menos un año antes de la fecha fijada para el día de la elección de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 del Estatuto.
  - b) No podrán ser candidatos los miembros del Tribunal Electoral.
- ✓ **Art. 6.-** En la Convocatoria a elecciones se establecerá la hora de instalación y la hora de clausura del proceso electoral.
- ✓ **Art. 7.-** Una vez cerrado el proceso electoral se procederá al escrutinio oficial para dar a conocer los resultados.
- ✓ **Art. 8.-** Será declarada ganadora la lista que obtenga la mitad más uno de los miembros empadronados. En caso de no obtenerse la mayoría indicada, el Tribunal Electoral convocará a elecciones como segunda llamada, la misma que no podrá ser más allá de ocho días hábiles. Si en esta segunda llamada no se obtiene la mayoría requerida se convocará a una tercera llamada. De no obtenerse la mayoría en esta tercera llamada, se procederá en Asamblea a realizar la nueva convocatoria a elecciones con el mismo Tribunal Electoral u otro.
- ✓ **Art. 9.-** Podrán sufragar todos aquellos miembros de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UCSG que tengan la calidad de miembros activos de acuerdo a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos.
- ✓ **Art. 10.-** El Tribunal Electoral resolverá cualquier otro asunto no contemplado en el presente reglamento.